



## G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

"2022 - Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur"

### Resolución Presidencia Junta Comuna

**Número:**

Buenos Aires,

**Referencia:** S/ EX-2022-20633232-GCABA-COMUNA13 - Se Rechaza Resarcimiento

---

**VISTO:** La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 1.777, 3.263 (textos consolidados por la Ley N° 6.017) y 6.325; los Decretos N° 166/13, 55/14, 110/20 y 277/AJG/22, el Expediente Electrónico N° EX-2022-20633232-GCABA-COMUNA13, el Dictamen Jurídico de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires N° IF-2022-45461766-GCABA-DGACEP, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires consagra a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires como unidades de gestión política y administrativa con competencia territorial;

Que, asimismo, la Ley N°1.777 establece las normas de organización, competencia y funcionamiento de las Comunas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 127 y siguientes de la Constitución de la Ciudad;

Que la Ley N° 3.263 de Arbolado Público Urbano que tiene por objeto proteger e incrementar el Arbolado Público Urbano, implementando los requisitos técnicos y administrativos a los que se ajustarán las tareas de intervención sobre los mismos;

Que, el Decreto N° 166/13 y posteriormente sus modificatorios, Decreto N° 55/14 y Decreto N°110/20, por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la citada Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y la Ley Orgánica de Comunas N° 1.777;

Que, la Ley N° 6.325, de Responsabilidad del Estado, que rige en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por los daños que su actividad o inactividad produzca a los bienes o derechos de las personas (cfr. art. 1°);

Que de lo precedentemente expuesto, queda claro que recaen sobre las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las responsabilidades primarias relativas al mantenimiento del arbolado urbano de la Ciudad;

Que finalmente por el Decreto N° 277/22 se modificó la estructura organizativa de la Secretaría de Asuntos Estratégicos y de la Jefatura de Gabinete de Ministros transfiriendo la dependencia de la Secretaría de Atención Ciudadana y Gestión Comunal, con todo su personal, patrimonio, presupuesto y responsabilidades primarias a la Secretaría de Asuntos Estratégicos, siendo las Comunas organismos fuera de nivel bajo su órbita;

Que, por el actuado citado en el Visto tramita la petición efectuada por el Sr. Jhonny Jose Sanchez Quintero con DNI 95.625.474 quien solicita un resarcimiento por los daños provocados como consecuencia de la caída

de un árbol al vehículo Marca RENAULT Modelo LOGAN Dominio KZZ-645, en la calle Arcos 3320/32 de esta Ciudad, el 10/05/2022;

Que, a fin de acreditar las circunstancias alegadas acompaña la siguiente documentación: (i) denuncia efectuada ante la Policía de la Ciudad; (ii) fotografías; (iii) presupuesto; (iv) Título de propiedad del vehículo;

Que, con carácter preliminar, conviene recordar que el reconocimiento de la responsabilidad estatal por su actividad tanto lícita como ilegítima, exige para su procedencia el cumplimiento de ciertos requisitos imprescindibles, esto es: a) la existencia de un daño actual y cierto; b) la relación de causalidad entre el accionar lícito o ilícito del Estado y aquél perjuicio y, c) la posibilidad de imputar jurídicamente esos daños a dicho Estado (cfr. CSJN, Fallos: 306:2030; 307:821; 318:1531; 320:113; 321:1776; 321:2144, entre otros);

Que, ahora bien, la Dirección General Gestión Flota Automotor en su informe pericial técnico informó que *"...El Sr Sánchez Quintero fue debidamente notificado y se presentó el 22 de julio a la DGGFA. En dicha visita manifestó que el vehículo no puede ser trasladado, por lo que no pudo concurrir con él a la DGGFA y por lo tanto no pudieron ser verificados los daños que posee el vehículo..."*.

Que, en concordancia al párrafo precedente la Procuración General de la Ciudad ha emitido Dictamen Jurídico, N° IF-2022-45461766-GCABA-DGACEP, rechazando lo peticionado por el señor Sánchez Quintero;

Por ello, y en uso de las facultades legales que le son propias,

**LA PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL N° 13  
RESUELVE**

Artículo 1º.- Rechazase la petición formulada por el Sr. Jhonny Jose Sánchez Quintero con DNI 95.625.474 quien solicita resarcimiento por los daños provocados como consecuencia de la caída de un árbol al vehículo Marca RENAULT Modelo LOGAN Dominio KZZ-645, en la calle Arcos 3320/32 de esta Ciudad, el 10/05/2022.

Artículo 2º.- Notifíquese al interesado, al domicilio electrónico constituido, haciendo expresa mención que la presente Resolución agota la vía administrativa y que podrán optar por interponer: a) recurso administrativo de reconsideración, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, b) recurso administrativo de alzada, dentro del plazo de quince (15) días hábiles, o c) la acción judicial pertinente, conforme arts. 117, 118, 121, 123 y concordantes de la Ley de Procedimiento Administrativo aprobada por Decreto de Necesidad y Urgencia 1.510/1997, ratificado por Resolución de la Legislatura 41/1998 (texto consolidado por Ley N° 6.347, BOCBA N°6.009).